



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

120

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Nº. 0134

**“POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 8857 DE 2014, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO “EVALUANDO” UBICADO EN LA CALLE 64 No. 18-24”**

Actuación Administrativa No. 8857 DE 2014, RADICADO ORFEO No. 2014120880100174E, .  
RADICADO SISTEMA 8857

22 JUN 2017.

(Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_)

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La presente actuación inicia con acción de la acción popular presentada por la invasión al espacio público, en donde el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera subsección C, en descongestión, ordena a la Alcaldía local de Barrios Unidos, verificar la ejecución del plan de acción de las entidades accionantes, para la recuperación del espacio público, ocupada indebidamente por los establecimientos de comercio, entre ellos, el ubicado en la Calle 64 No. 18-24. (Fólio 1 a 4).

Se realizó visita por parte de funcionarios de la Asesoría Jurídica de este despacho, a la dirección Calle 64 No. 18-24, el día 15 de Agosto de 2013, y se verificó que la actividad realizada es centro de reconocimiento a conductores. (Folios 5 y 6).

El día 07 de Octubre de 2013, se requirió al propietario del establecimiento de comercio “EVALUANDO”, ubicado en la Calle 64 No. 18-24, para que allegara los documentos relativos a la Ley 232 de 1995. (Folio 7).

El día 22 de Octubre de 2013, presenta Diligencia de Expresión de Opiniones, la señora CARMEN AIDEE CLAVIJO RAMÍREZ, en calidad de representante legal de la sociedad Servicios Automovilísticos Ltda, ubicado en la Calle 64 No. 18-24. Y allega la cámara de comercio. (Folios 8 a 12).

Este despacho avoca conocimiento de los hechos el día 15 de Septiembre de 2014, y se le informó a la representante legal que se inició actuación administrativa por parte de este despacho, en contra de “EVALUANDO”. (Folios 20 y 21).

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

22 JUN 2017

Se ofició a la Secretaría Distrital de Planeación, con radicado No. 20141230194521, para que emitiera concepto de uso del suelo. Esta allega concepto de uso de la actividad de "Trámites de licencias de conducción y todos los trámites de los vehículos matriculados en Bogotá", a lo cual se informa que la actividad, se encuentra contemplada en el sector. (Folio 22 a 24).

Se realizó visita por parte de funcionarios de la Asesoría Jurídica de este despacho, a la dirección Calle 64 No. 18-24, el día 07 de Junio de 2017, y se verificó que no funciona establecimiento comercial alguno en dicha nomenclatura. (Folios 32 a 34).

### Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se ha evidenciado que el establecimiento de comercio, por el cual inició esta actuación, denominado "EVALUANDO", ubicado en la Calle 64 No. 18-24, con actividad comercial de "centro de reconocimiento a conductores", ya no funciona en la dirección de la referencia, como consta en el acta de visita realizada por parte de la Asesoría Jurídica de éste despacho el día 07 de Junio de 2017, la cual coincide con lo estipulado en el acta de visita que obra a folio 27 a 29, realizada también por la Asesoría Jurídica de este despacho, el día 29 de Diciembre de 2015, en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto, se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia en la cual la administración, en este caso la Alcaldía Local, dispone de todos los medios para llevar a cabo el fin que la norma le asigna.

En razón a lo anterior, no amerita continuar con la presente actuación administrativa, por lo tanto, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8857 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial, la cual se reitera era: "centro de reconocimiento a conductores".

### Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8857 de 2014, Radicado ORFEO No. 2014120880100174E, Radicado Sistema 8857, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**SEGUNDO.** - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o al

2

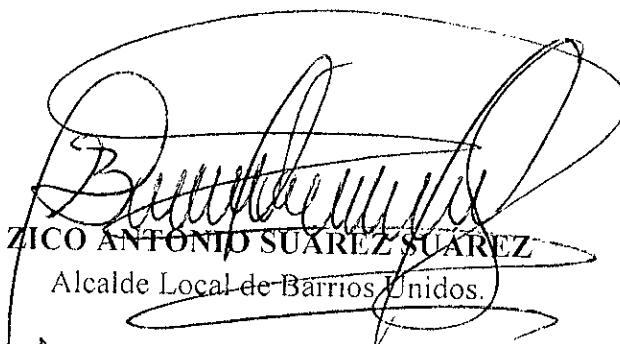
22 JUN 2017

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

el recibo del Aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**TERCERO.** - En firme la presente Resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ  
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Proyecto AIDA RODRÍGUEZ - ABOGADA OF. JURÍDICA  
Revisó YOLANDA BALLESTEROS - ASESORA JURÍDICA  
Revisó RICARDO APONTE - COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA-JURÍDICA  
Vo/Bo LISANDRO GIL CRUZ - ASESOR DEL DESPACHO